



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN AL
RECURSO DE REVISIÓN:

10300/003/2017

01942/INFOEM/IP/RR/2017

CC. Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, L.C.P. y A.P. David Valentín Rojas Núñez, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión del Agua del Estado de México, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, fracción VI, 180, 185, fracción II de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a dar contestación al Recurso de Revisión 01942/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por el C. [REDACTED]

Para solventar el acto impugnado:

=II. La clasificación de la información

XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta = (sic)

Argumentando como razones o motivos de la inconformidad:

=Se presenta en forma anexa = (sic)

El Capítulo II De los Comités de Transparencia, contenido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, menciona en su artículo 45 que:

"Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros (...)"

Asimismo, el artículo 46 de la misma Ley establece que los integrantes de dicho comité deberán registrarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Cumpliendo con dicho precepto, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo del Estado de México, registró ante el INFOEM al titular de la Unidad de Transparencia de la CAEM, a los integrantes de su comité y a sus Servidores Públicos Habilitados, como se hace constar con la copia del oficio 10300/162/2017 de fecha 5 de abril de 2017, así como con la copia del Acta de la Reunión Extraordinaria No. 13 del Comité, celebrada el 1 de marzo de 2017, generando el acuerdo siguiente:

...2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



-2-

Acuerdo COMINFORM-013E-010317-02



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

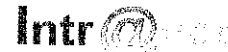
Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto.

Con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 53 fracción VIII, la Unidad de Transparencia hace la siguiente propuesta:

Nombre	Cargo	Propuesta
Ingeniero José Luis Suárez López	Director General del Programa Hidráulico	Servidor Público Habilitado
Ciudadano Daniel Ricardo Barrientos Cruz	Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa e Informática	Servidor Público Habilitado
Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública David Valentín Rojas Núñez	Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Titular de la Unidad de Transparencia

Acuerdo COMINFORM-013E-010317-02. Con base en el artículo 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el Comité de Transparencia aprueba la designación del Ing. José Luis Suárez López, Titular de la Dirección General del Programa Hidráulico; C. Daniel Ricardo Barrientos Cruz, Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa e Informática y Lic. en C.P. y A.P. David Valentín Rojas Núñez, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Servidores Públicos Habilitados y Titular de la Unidad de Transparencia, respectivamente.

Registro ante el INFOEM



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Integrantes de Comité de Transparencia

☒ SUJETO OBLIGADO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

Editar información

☒ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

☒ ING JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN



☒ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

☒ Lic. en C.P. y A.P. David Valentín Rojas Núñez



☒ CONTRALOR INTERNO O REPRESENTANTE DE SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

☒ LIC. José Juan Guadarrama Martínez



☒ RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE

☒ Lic. Citlalin Candejas Reyes



(se anexa copia del Acta 13 extraordinaria)

...3

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



-3-

Entre las funciones que desarrollan los Servidores Públicos Habilitados se encuentran las siguientes:

Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

1. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
2. Proporcionar la información que obre en sus archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
3. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
4. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
5. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
6. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
7. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

Por lo que respecta al supuesto agravio que menciona el inconforme en el hecho No. 2, punto 1

"La Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado no dio respuesta a mi petición y permitió que, personal carente de facultades, pretendiera dar respuesta a mi petición de información (...)."

Puede apreciarse, en la impresión de pantalla del sistema SAIMEX (anexa), que la respuesta que se entregó al hoy inconforme fue emitida por la Unidad de Transparencia de la CAEM, haciendo mención que:

(...) la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción VIII, 53, fracción X, 59 fracción V, 122, 132 fracción I, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ha clasificado como Información Reservada los datos topográficos que pudieran permitir la localización de la obra objeto del contrato CAEM-DGIG-APAU-038-16-CP.

(...)

Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad, se pone a su disposición la versión pública de dicho proyecto, mismo que se anexa al presente.

(...)

Ahora bien, como ya se mencionó, entre las funciones de los Servidores Públicos Habilitados se encuentran las de localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia y proporcionar la información que obre en sus archivos.

...4

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



-4-

Teniendo esto en cuenta, y de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios a la Unidad de Transparencia, como se menciona en el artículo 53, fracciones II y IV, la Unidad de Transparencia mediante oficio 229B10300/673/2017 solicitó a la Dirección General del Programa Hidráulico su apoyo para dar respuesta a la solicitud de información pública No. 00187/CAEM/IP/2017 consistente en:

"Del contrato No. CAEM-DGIG-APAUR-038-16-CP, muy respetuosamente solicito me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de:

- 1. Datos topográficos georeferenciados de cada uno de los PUNTOS DE INFLEXIÓN del trazo de la línea de conducción que permitan su localización y verificación en el sitio de los trabajos y que fueron utilizados para la ejecución de la obra.*
- 2. Datos topográficos georeferenciados de los VERTICES DE LA LINEA BASE PARA EL CONTROL AZIMUTAL que permitan su localización y verificación en el sitio de los trabajos y que fueron utilizados para el control azimutal de la obra*
- 3. Datos topográficos georeferenciados que permitan su verificación en campo del origen de coordenadas del sistema de referencia (coordenadas UTM, coordenadas locales o el que haya sido utilizado) para el control altimétrico y de planimetría de la obra.*
- 4. Datos topográficos georeferenciados que permitan su verificación en campo de los bancos de nivel para el control altimétrico de la obra.."*

Lo anterior, con base en el Manual General de Organización de la CAEM, que señala:

**"229B20000 DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO
OBJETIVO:**

Planear, programar y evaluar las obras y acciones para alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y el Programa Hídrico Estatal, así como coordinar la elaboración de estudios y proyectos para la ejecución de obras de agua, drenaje y tratamiento de aguas e integrar el diagnóstico de la infraestructura hidráulica en el Estado, estableciendo las políticas y estrategias orientadas a mejorar los servicios que se proporcionan a la ciudadanía en la materia y para el uso eficiente y sustentable del recurso hídrico disponible que coadyuve a disminuir las afectaciones a la población por fenómenos hidrometeorológicos."

De esta forma queda establecido que la Dirección General del Programa Hidráulico cuenta con las facultades para atender el requerimiento de información formulado en la solicitud 00187/CAEM/IP/2017, máxime que es el área administrativa que genera y ostenta la información, motivo por el cual le fue requerido su apoyo.

...5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



-5-

Por otra parte, El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), está encargado, entre otras cosas, de garantizar el ejercicio y el respeto de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales, a través de múltiples mecanismos de difusión y atención de la cultura de la transparencia.

Por esta razón, instrumentó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una plataforma electrónica gratuita disponible en internet (www.saimex.org.mx) que facilita el registro de las solicitudes de información y provee los elementos necesarios para su seguimiento, desde la presentación de cada solicitud hasta su resolución o su transformación en recurso de revisión.

Gracias a una clave de acceso y contraseñas otorgadas por el INFOEM, las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado tienen acceso al sistema para dar seguimiento a las solicitudes que le son requeridas, siempre y cuando sean del ámbito de su competencia; a su vez, los Servidores Públicos Habilitados también pueden ingresar para dar atención a los requerimientos de información que formule la Unidad de Transparencia, quien es la encargada de entregar la información final al particular que lo solicitó. De ninguna manera el o los Servidores Públicos Habilitados entregan directamente la información a los particulares, en todo caso solo es utilizada como soporte.

Por lo que respecta al proyecto de clasificación de información, cuando la Unidad de transparencia tuvo conocimiento de la respuesta otorgada por el Director General del Programa Hidráulico (oficio 229B20000/1510/2017) convocó a los integrantes del Comité de Transparencia para conocer los motivos de clasificación y emitir el acuerdo correspondiente; para este caso se generó el acuerdo COMINFORM-054-140717-07, confirmando la clasificación como información reservada por un término de cinco años; asimismo, se instruyó al servidor público habilitado correspondiente para que entregara la versión pública procedente; misma que la Unidad de Transparencia puso a disposición del peticionario (en forma de archivos adjuntos) a través del portal electrónico proporcionado por el INFOEM para estos casos. Se anexa copia del Acta No. 54 del Comité de Transparencia, haciendo la aclaración que todavía se encuentra en trámite de firma de los integrantes que en ella participaron).

Con base en lo antes expuesto, a ese H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) pido se sirva:

PRIMERO.- Previos los trámites de ley, emitir la resolución sujeta al Recurso de Revisión 01942/INFOEM/IP/RR/2017, desechándolo por improcedente en su punto No. 1, ya que pone en duda las facultades y atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia y sus Servidores Públicos Habilitados para atender la solicitud de información 00187/CAEM/IP/2017.

...6

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



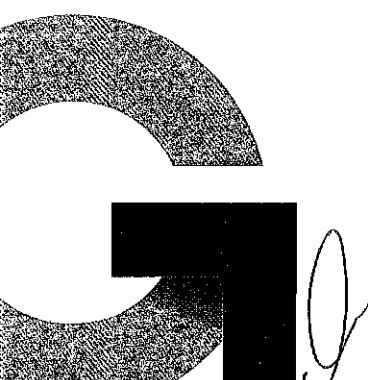
-6-

SEGUNDO.- Sobreseer el Recurso de Revisión 01942/INFOEM/IP/RR/2017 en sus puntos No. 2, 3, 4 y 5, ya que se revoca el acto impugnado al entregar la información que obra en poder de esta Comisión del Agua del Estado de México; por lo tanto, estamos en el supuesto de la fracción III del artículo 192, que menciona: El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de manera tal que el recurso de revisión quede sin materia (...)

PROTESTO LO NECESARIO

L.C.P. Y A.P. DAVID VALENTÍN ROJAS NÚÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Naucalpan de Juárez a 11 de septiembre de 2017.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



caem

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Oficio No. 10300/162/2017

Naucalpan de Juárez, Estado de México

5 de abril de 2017

MAESTRO
OSCAR ROMO MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
Y DE VERIFICACIÓN DEL INFOEM
PRESENTE

07 ABR 2017

11:55 h.

RECIBIDO

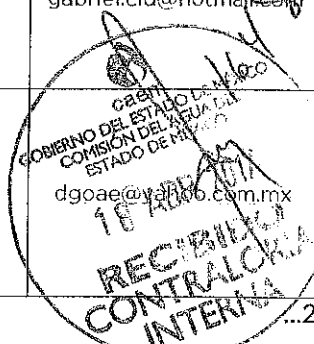
CED: 11950

CED 13491

En atención a su oficio INFOEM/DJV/1018/2016 y a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, referente a registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), el directorio del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y los Servidores Públicos Habilitados; al respecto, remito la información correspondiente a la Comisión del Agua del Estado de México.

Servidores Públicos Habilitados

Servidor Público Habilitado	Suplente del Servidor Público Habilitado	Dirección (Oficinas)	Teléfono Oficial	Correo Electrónico Institucional
Arq. Francisco Armando Rueda Espinosa, Director General de Administración y Finanzas	P. Ing. Carlos Benjamín Rodríguez Carmona, Director de Finanzas	Félix Guzmán No. 10, 3er. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	55-80-10-52	direccionfinanzas_caem@hotmail.com
Daniel Ricardo Barrientos Cruz, Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa e Informática	María del Carmen Cabrera Méndez, Jefa del Departamento de Normatividad	Félix Guzmán No. 10, 1er. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	53-58-68-68 Ext. 292	caem.edomex@yahoo.com.mx
Mtro. Leonel Domínguez Rex, Director General de Coordinación con Organismos Operadores	P. Lic. Gabriel Marín Quevedo Cid, Jefe del Departamento de Inversión	Joselillo No. 11, 2do. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	53-95-86-87	gabriel.cid@hotmail.com
P. Ing. Enrique Suárez Pacheco, Director General de Operaciones y Atención a Emergencias	Herlinda Moreira Rodríguez, Subdirectora de Mantenimiento	Félix Guzmán No. 10, 4to. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	57-76-75-70	dgoae@yahoo.com.mx



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-2-

Oficio No. 10300/162/2017

CED: 11950

CED 13491

Servidores Públicos Habilitados				
Servidor Público Habilitado	Suplente del Servidor Público Habilitado	Dirección (Oficinas)	Teléfono Oficial	Correo Electrónico Institucional
Lic. Esteban Chui Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos	Mtro. en A. P. Seberiano Cortez Martínez, Subdirector Jurídico de Gerencias Regionales, Contratos y Regularización Patrimonial	Félix Guzmán No. 10, 6to. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	53-58-68-68 Ext. 330	juridico@caem.gob.mx
Ing. Cuauhtémoc Valdeolivar, Director General de Infraestructura Hidráulica	Lic. Claudia Arreola Centeno, Asesora "A"	Independencia Oriente 1329, Col. Independencia C.P. 50070, Toluca, México.	214-03-10, 214-02-09 Ext. 134	asesoriadgih@gmail.com
Arq. Pablo Olvera Hernández, Director General de Inversión y Gestión	Ing. Mpal. Jorge Emigdio Rubio García, Director de Inversión	Irrigación 100-A, Esq. Con Av. Independencia Col Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México	2-13-33-17	jorgeerubio@yahoo.com.mx
Ing. José Luis Suárez López, Director General del Programa Hidráulico	P. Ing. Tomás Reyes Sánchez, Director del Sistema Estatal de Información del Agua	Joselillo No. 11, P. B., Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	53-58-49-25	tomas_221@yahoo.com.mx

...3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-3-

Oficio No. 10300/162/2017

CED: 11950
CED 13491

Unidad y Comité de Transparencia				
Presidente del Comité de Transparencia	Suplente del Presidente del Comité de transparencia	Dirección (Oficinas)	Teléfono Oficial	Correo Electrónico Institucional
Ing. José Manuel Camacho Salmón, Vocal Ejecutivo de la CAEM	Ing. Alejandro Gutiérrez Rosas, Asesor Técnico de la Vocalía Ejecutiva	Félix Guzmán No. 10, 7o. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	55767571 Ext. 201	vocaliacaem@yahoo.com.mx
Titular del Órgano de Control Interno	Suplente del Titular del Órgano de Control Interno	Dirección (Oficinas)	Teléfono Oficial	Correo Electrónico Institucional
Lic. José Juan Guadarrama Martínez, Contralor Interno	C.P. Andrés Chaparro Romero, Subdirector de Auditoría Técnica y Financiera	Parque de la Malínche No. 17, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	53-58-13-52	achaparro-caem@hotmail.com
Titular de la Unidad de Transparencia	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Dirección (Oficinas)	Teléfono Oficial	Correo Electrónico Institucional
L.C.P. y A.P. David Valentín Rojas Núñez, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Eric Montiel Bautista, Jefe del Departamento de Información y Seguimiento	Félix Guzmán No. 10, 6o. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	53-95-19-87	transparencia@caem.gob.mx

...4



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-4-

Oficio No. 10300/162/2017

CED: 11950
CED 13491

Unidad y Comité de Transparencia				
Responsable de la Protección de Datos Personales	Suplente de la Protección de datos Personales	Dirección (Oficinas)	Teléfono Oficial	Correo Electrónico Institucional
P. Ing. Carlos Benjamín Rodríguez Carmona, Director de Finanzas	Lic. Ana Pamela Rodríguez Licona, Subdirectora de Administración de Personal	Joselillo No. 11, 1er. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	55-76-43-92	pam_licona@hotmail.com
Responsable del Área Coordinadora del Archivo	Suplente del Área Coordinadora del Archivo	Dirección (Oficinas)	Teléfono Oficial	Correo Electrónico Institucional
Lic. Citlalin Cendejas Reyes, Directora de Administración	Arq. José Pilar Alarcón Medina, Subdirector de Adquisiciones	Joselillo No. 11, 1er. Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, México.	53-95-51-20 Ext. 323	alarconjosepilar@gmail.com

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. Y A.P. DAVID VALENTÍN ROJAS NÚÑEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ccp. Ing. José Manuel Camacho Salmón, Vocal Ejecutivo y Presidente del Comité de Información de la CAEM.
Lic. José Juan Guadarrama Martínez, Contralor Interno de la CAEM.
Archivo / Minutario.

DVRN/OLV

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



Bienvenido: David Valentín Rojas Núñez

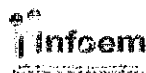
Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
VerPub-DGPA-167.pdf.pdf
Respuesta-DGPA-167.pdf.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

Texto Uno

Toluca, México a 04 de Agosto de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00187/CAEM/IP/2017

Texto dos

Con fundamento en los artículos 2, fracciones III, VII; 4; 15; 24 fracciones XI y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción I, II, III y V y 58, le informo que su petición formulada en la Unidad de Transparencia de la Comisión del Agua del Estado de México vía electrónica se ha registrado con el número de folio 00187/CAEM/IP/2017. Atendiendo lo indicado en los artículos 12, 53, Fracción II, V, VI, y Art 163 de la citada Ley, hago de su conocimiento que: (...) Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción VIII, 53, fracción X, 59 fracción V, 122, 132 fracción I, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ha clasificado como Información Reservada los datos topográficos que pudieran permitir la localización de la obra objeto del contrato CAEM-DGIG-APAU-038-16-CP. Lo que motiva dicha clasificación es de conformidad al artículo 140, fracciones I, IV y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que de hacerse públicos los datos solicitados se pone en riesgo la integridad de las instalaciones y funcionamiento de la "Línea Metropolitana de Agua Potable", ya que en otras ocasiones (julio de 2016) se ha presentado el robo de tubería que se utiliza para esta obra, derivado en daños a los equipos e instalaciones en general. Por lo tanto, además de los daños al erario, los sistemas de abastecimiento de agua potable salen de operación, con el consecuente problema de desabasto del vital líquido a 2.6 millones de habitantes de la Zona Oriente del Valle de México, que pueden provocar daños al medio ambiente y a la salud de los habitantes, sin considerar los tiempos y los costos para su reparación. Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad se pone a su disposición la versión pública de dicho proyecto, mismo que se anexa al presente. Sin otro particular, con el presente escrito se tiene por atendida la solicitud de información SAIMEX, con número de folio 00187/CAEM/IP/2017. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Texto tres

ATENTAMENTE

Lic. en C.P. y A.P. David Valentín Rojas Núñez
Responsable de la Unidad de Información
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos
Cerrar

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

Texto Uno

Toluca, México a 04 de Agosto de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00187/CAEM/IP/2017

Texto dos

Con fundamento en los artículos 2, fracciones III, VII; 4; 15; 24 fracciones XI y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción I, II, III y V y 58, le informo que su petición formulada en la Unidad de Transparencia de la Comisión del Agua del Estado de México vía electrónica se ha registrado con el número de folio 00187/CAEM/IP/2017.

Atendiendo lo indicado en los artículos 12, 53, Fracción II, V, VI, y Art 163 de la citada Ley, hago de su conocimiento que:

(...)

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción VIII, 53, fracción X, 59 fracción V, 122, 132 fracción I, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ha clasificado como Información Reservada los datos topográficos que pudieran permitir la localización de la obra objeto del contrato CAEM-DGIG-APAUR-038-16-CP.

Lo que motiva dicha clasificación es de conformidad al artículo 140, fracciones I, IV y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que de hacerse públicos los datos solicitados se pone en riesgo la integridad de las instalaciones y funcionamiento de la "Línea Metropolitana de Agua Potable", ya que en otras ocasiones (julio de 2016) se ha presentado el robo de tubería que se utiliza para esta obra, derivado en daños a los equipos e instalaciones en general.

Por lo tanto, además de los daños al erario, los sistemas de abastecimiento de agua potable salen de operación, con el consecuente problema de desabasto del vital líquido a 2.6 millones de habitantes de la Zona Oriente del Valle de México, que pueden provocar daños al medio ambiente y a la salud de los habitantes, sin considerar los tiempos y los costos para su reparación.

Texto Uno

Toluca, México a 04 de Agosto de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00187/CAEM/IP/2017

Texto dos

Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad se pone a su disposición la versión pública de dicho proyecto, mismo que se anexa al presente.

Sin otro particular, con el presente escrito se tiene por atendida la solicitud de información SAIMEX, con número de folio 00187/CAEM/IP/2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Texto tres

ATENTAMENTE

Lic. en C.P. y A.P. David Valentín Rojas Núñez

Responsable de la Unidad de Información

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

-2-

Oficio No. 229B10300/673/2017

En caso de que la presente solicitud sea incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, se debe hacer del conocimiento al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud en el SAIMEX, lo anterior, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, se precisa que si se requiere al peticionario completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el plazo para realizar el requerimiento correspondiente será de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud; asimismo, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en un link, la respuesta debe ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles, lo anterior, es de conformidad con los artículos 159 y 161 de la Ley en comento.

Finalmente se menciona que si bien el artículo 163 del ordenamiento de referencia prevé los plazos para dar contestación a las solicitudes de información pública, es decir, no podrá exceder de quince días hábiles 7 podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, se hace de su conocimiento que si se requiere ampliar la solicitud sea tan amable de informarlo a esta Unidad a mi cargo, mediante el oficio correspondiente debidamente fundado y motivado, lo anterior para estar en posibilidad de someterlo a consideración del Comité y emitir la resolución correspondiente.

No omito comentarle que en caso de no estar en posibilidad de atender los plazos antes referidos, esta Unidad de Transparencia evaluará la posibilidad de tomar las acciones señaladas en el artículo 54 de la Ley antes citada.

En este sentido, si se actualiza alguna de las hipótesis previstas citadas con antelación, es importante que lo hagan del conocimiento a esta Unidad con anterioridad al vencimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. Y A.P. DAVID VALENTÍN ROJAS NÚÑEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...Copias al reverso

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

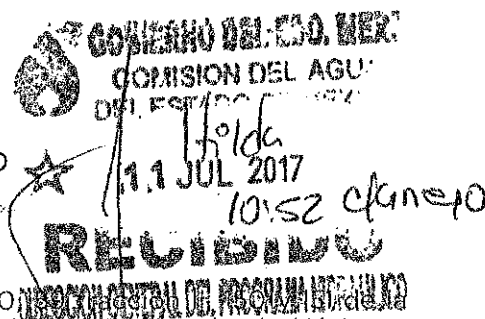


"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio No. 229B10300/673/2017

Naucalpan de Juárez, Estado de México
10 de julio de 2017

INGENIERO
JOSÉ LUIS SUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

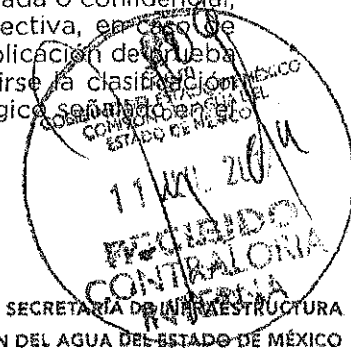


Con fundamento en los artículos 3 fracción XLVI, 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información pública número 000187/CAEM/IP/2017, a través de la cual se requiere lo siguiente:

- Del contrato No. CAEM-DGIG-APAU-038-16-CP, muy respetuosamente solicito me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de:
1. Datos topográficos georeferenciados de cada uno de los PUNTOS DE INFLEXIÓN del trazo de la línea de conducción que permitan su localización y verificación en el sitio de los trabajos y que fueron utilizados para la ejecución de la obra.
 2. Datos topográficos georeferenciados de los VERTICES DE LA LÍNEA BASE PARA EL CONTROL AZIMUTAL que permitan su localización y verificación en el sitio de los trabajos y que fueron utilizados para el control azimutal de la obra.
 3. Datos topográficos georeferenciados que permitan su verificación en campo del origen de coordenadas del sistema de referencia (coordenadas UTM, coordenadas locales o el que haya sido utilizado) para el control altimétrico y de planimetría de la obra.
 4. Datos topográficos georeferenciados que permitan su verificación en campo de los bancos de nivel para el control altimétrico de la obra." (S/C).

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado por el artículo 53 fracción IV, solicito a usted de la manera más atenta sirva a remitir la información requerida a esta Unidad de Transparencia a más tardar al cuarto día hábil de haber recibido la notificación del presente oficio; en caso de no ser posible atender la solicitud en el plazo antes señalado, notificar el motivo, con el objeto de estar en condiciones de brindar el apoyo necesario.

Cabe señalar que si se requiere clasificar como información reservada o confidencial, es importante que se fundamente y motive la clasificación respectiva, en caso de requerirse la reserva de la información será necesario remitir la aplicación de prueba de daño señalada en los artículos 129 y 141; asimismo de requerirse la clasificación como confidencial es necesario que se remita el razonamiento lógico, señalado en el artículo 149.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

[Firma manuscrita]



"2017 Año del Centenario de Las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

229B20000/ 1510 /17

Naucalpan de Juárez, Estado de México,
12 de junio de 2017

L.C.P y A.P.

DAVID VALENTÍN ROJAS NUÑEZ

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

P R E S E N T E

En atención a su similar 2296B10300/673/2017, mediante el cual se anexa solicitud de información pública con número de folio 000187/CAEM/IP/2017, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 122, 132 fracción I y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Del contrato N° CAEM-DGIG-APAUR-038-16-CP, muy respetuosamente solicito me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de:

1. Datos topográficos georeferenciados de cada uno de los PUNTOS DE INFLEXIÓN del trazo de la línea de conducción que permitan su localización y verificación en el sitio de los trabajos y que fueron utilizados para la ejecución de la obra.
2. Datos topográficos georeferenciados de los VERTICES DE LA LINEA DE BASE PARA EL CONTROL AZIMUTAL que permitan su localización y verificación en el sitio de los trabajos y que fueron utilizados para el control azimutal de la obra
3. Datos topográficos georeferenciados que permitan su verificación en campo del origen de coordenadas del sistema de referencia (coordenadas UTM, coordenadas locales o el que haya sido utilizado) para el control altimétrico y de planimetría de la obra.
4. Datos topográficos georeferenciados que permitan su verificación en campo de los bancos de nivel para control altimétrico de la obra." (SIC).

Me permito enviar a usted la propuesta de Clasificación de Información Reservada de los datos para la obra relacionada con el contrato antes mencionado, con el propósito de que por su conducto sea presentada ante el Comité de Transparencia para su aprobación.

Continúa hoja 2

229B20000/ 1510 /17

Fundamento Legal de Clasificación (Causales de reserva): Artículo 140, fracciones I y X de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lo que motiva dicha solicitud es que de hacerse públicos los datos que solicitan, se está nuevamente expuestos a pasar la misma situación que se presentó en el mes de julio de 2016, donde fueron afectados nuestros intereses por la delincuencia, debido al robo de tubería que se utilizaba en la obra contratada por esta Comisión denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA METROPOLITANA (TERCERA ETAPA) MÁS DE UN MUNICIPIO, por lo anterior, de otorgarse esta información se pone en riesgo la integridad de las instalaciones y funcionamiento de la "Línea Metropolitana de Agua Potable"; lo que derivaría en daños a las instalaciones en general e incluso implican que salgan fuera de operación.

De darse estos supuestos, además de los daños al erario, los sistemas de abastecimiento de agua potable salen de operación, con el consecuente problema de desabasto del vital líquido, a 2.6 millones de habitantes de la Zona Oriente del Valle de México, que pueden provocar daño al medio ambiente y a la salud de los habitantes, sin considerar los tiempos y costos para su reparación.

Cabe señalar, que para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, se propone una versión pública misma que se anexa al presente.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. JOSÉ LUIS SUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO

C.c.p. Ing. José Manuel Camacho Salmón.- Vocal Ejecutivo.
Lic. José Juan Guadarrama Martínez.- Contralor Interno
P. Ing. Tomás Reyes Sánchez Director del SEIA y Servidor Público de enlace.
P. Ing. Fernando Ballesteros Jiménez. Director de Estudios y Proyectos.
230000/ 1463 /2017
JLSL/FBJ